

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2237 Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia).

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 5 de septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 219, de 22 de septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Yecla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 10 de diciembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones, en Yecla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El Aljibe de los Torrejones se ubica en las afueras del núcleo poblacional de Yecla, al sureste, sobre un llano aluvial a unos 585 m.s.n.m., situado en el inicio del camino de "Los Torrejones", a la izquierda de la carretera (norte) junto a unas naves industriales, con unas viviendas en el lado opuesto de la carretera.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un aljibe empleado como abrevadero para el ganado, entre el siglo XIII hasta finales del XIX, emplazado junto a la vereda que desde Montealegre del Castillo (Albacete) se dirige en dirección sureste hacia Monovar (Alicante), estrechamente ligado, por tanto a la Mesta.

La construcción es de planta rectangular, con un área de almacenamiento construida con mortero, cuenta con una cubierta cimbrada de medio punto, realizada por aproximación de hiladas de piedras irregulares unidas con argamasa de cal y arena. Tiene unas dimensiones de 12 m de longitud, 3,5 m de anchura, 7 m de profundidad y 1,8 m de altura de la cubierta, con una capacidad de unos 294.000 litros aproximadamente.

La apertura es por el extremo este con un acceso adintelado de 1,80 por 1 m, con la alimentación por el lateral norte de 0,40 por 0,50 m sin pilas de decantación, siendo su fuente de recolección la Fuente Principal en el Cerro de la Fuente. Se trata del nº 1 de los 16 incluidos en el catálogo o inventario de aljibes cimbrados del término municipal de Yecla y que han sido objeto de estudio por Ruiz y Azorín en 1988.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de forma rectangular cuyo perímetro se ajusta en todas sus fachadas a la valla construida para su protección.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie ocupada por el aljibe, elemento fundamental, por su singular conservación, para el estudio no sólo de la trashumancia ganadera, sino también para el conocimiento de las vías de comunicaciones terrestres desde los siglos XIII al XIX.

Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665698.99 Y=4275096.85 X=665684.63 Y=4275097.07

X=665683.21 Y=4275103.44 X=665698.84 Y=4275104.55

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Aljibe de los Torrejones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento.

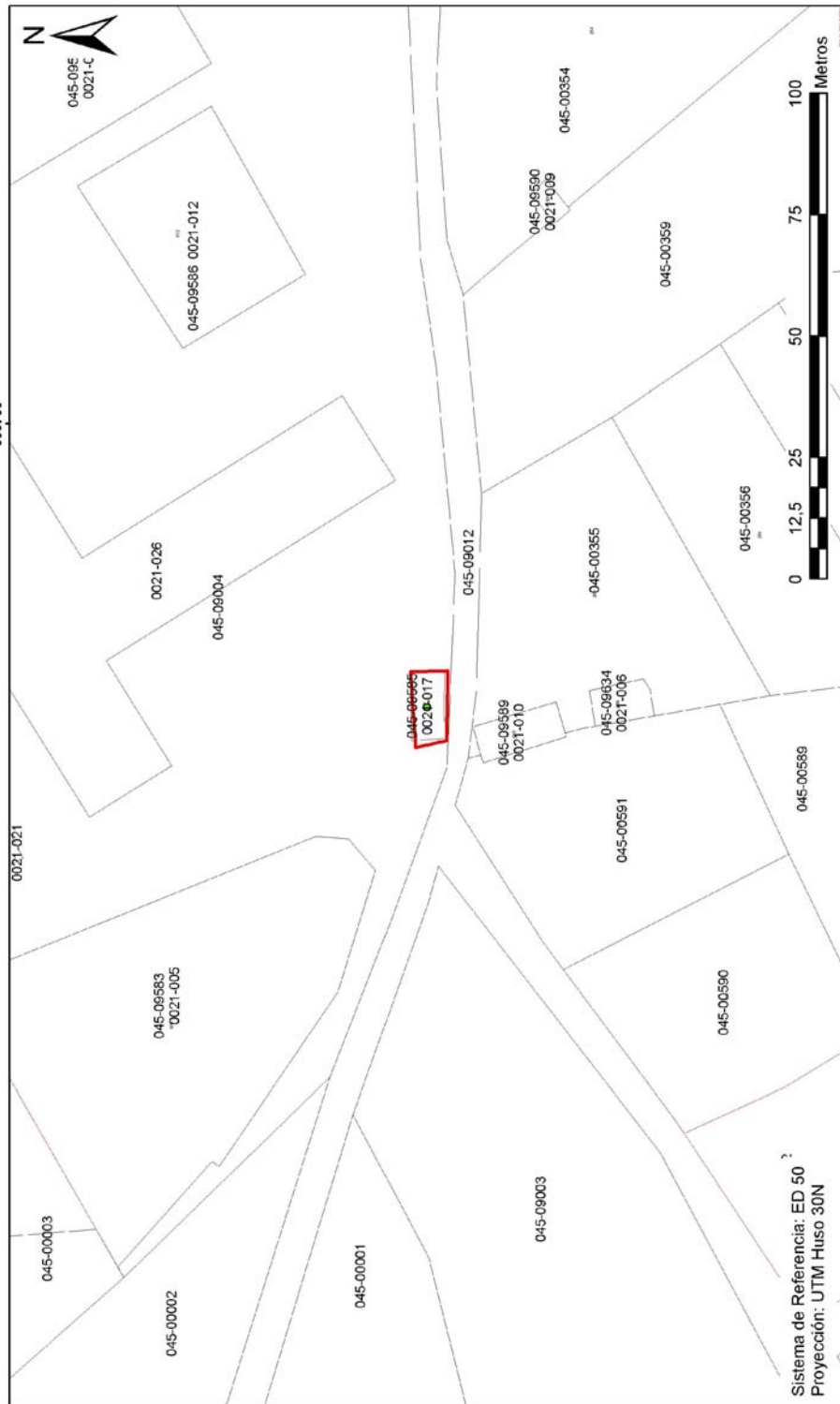
Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad,

que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALJIBE DE LOSTORRE/JONES. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALJIBE DE LOSTORREJONES. T.M. YECLA
Delimitación del yacimiento arqueológico	